	_	Pesetas
9.	Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.013.639
10.	Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	800.000
11.	Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.257.336
12.	Guardería Municipal Laboral de Zurbarán, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.297.908
	Cáceres	
13.	Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.688.473
14.	Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galisteo, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.309.005
15.	Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.854.935
16.	Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.655.181
17.	Guardería Municipal Laboral de Sierra de Fuentes, financiada en 1999:	
	Aportación M.T.A.S	1.791.154
	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	269.139.771
	Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	84.493.043

7207

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años)

En Madrid, 12 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril ("Boletín Oficial del Estado") número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado") número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Conselleira de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude nombrada por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 9 de noviembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero—tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.— Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2000).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.— La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Galicia, se compromete a aportar la cantidad total de trescientos treinta y seis millones quinientas quince mil quinientas (336.515.500) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ciento ochenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientas sesenta (185.148.560) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.
- B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.
- D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).
- E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha. Información económica.

Actividades realizadas

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Resultados obtenio

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Galicia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Galicia por la Directora General de Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Conselleira de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Manuela López Besteiro.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

Pesetas

10.626.029

5.198.617

8.849.929

5.198.617

2.861.289

2.349.574

7 287 368

5.482.554

A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)

La Coruña

1.	Continuidad del servicio sin equipamiento material
	para atención a la primera infancia (cero-tres años)
	en zonas rurales con población muy dispersa en los
	ayuntamientos de Arzúa, Boimorto, Melide, Santiso,
	Sobrado dos Monxes y Toques, financiado de 1992
	a 1999 ambos inclusive:

 Aportación Comunidad Autónoma y Corporación
 8.858.951

 Aportación M.T.A.S
 5.515.183

 Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Culleredo, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:

 Continuidad del Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Oleiros, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:

 Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años) del Ayuntamiento de Val do Dubra, financiado de 1993 a 1999 ambos inclusive:

 Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Ames, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:

		Pesetas			Pesetas
6.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Betanzos, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:		17.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Lugo, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.897.335 2.456.050		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.370.704 4.971.468
7.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Corcubión, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:		18.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Chantada, financiada de 1997 a 1999 ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	780.184 454.298		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.225.448 2.108.228
8.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Sada, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:		19.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Vilalba, financiada en 1998 y 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.928.207 4.981.793		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.069.028 3.236.875
9.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Abegondo, financiada en 1998 y 1999:		20.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Burela, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.044.563 1.618.437		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.903.919 4.943.075
10.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Meli- de, financiada en 1998 y 1999:			Orense	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.366.680 2.370.869	21.	Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil de Allariz, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:	
11.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Padrón, financiada en 1998 y 1999:			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.348.971 2.413.459
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.935.040 3.222.678	22.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Vilamartín de Val- deorras, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
12.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Cerceda, financiada en 1999:			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.200.168
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.825.264		Aportación M.T.A.S	1.987.555
	Aportación M.T.A.S	2.072.736	23.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Xinzo de Limia, finan-	
13	Continuidad del servicio sin equipamiento material			ciado de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
10.	para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los ayuntamientos de Friol, Guntín, Palas de Rei, Monterroso, Lugo y Portomarín de la provincia de Lugo:		94	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.951.878 2.168.242
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.026.881	24.	davia (Mancomunidad de Ayuntamientos del Ribeiro), financiada en 1998 y 1999:	
1.4	Aportación M.T.A.S	5.121.159		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.907.684
14.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia del Ayuntamiento de Palas de Rei, financiado en 1992 y de 1994 a 1999 ambos inclusive:		25	Aportación M.T.A.S Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de O	3.052.316
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.795.448		Barco de Valdeorras, financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación	
	Aportación M.T.A.S	1.590.044		Local	5.421.892
15.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Quiroga, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:		24	Aportación M.T.A.S Pontevedra	4.322.932
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.063.639	26.	Creación de una Escuela Infantil Municipal en A Cañi- za.	
	Aportación M.T.A.S	1.618.438		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.974.493
16.	Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población dispersa en los ayun-		27	Aportación M.T.A.S Continuidad de la ampliación de plazas en la Guar-	1.022.171
	tamientos de O Incio, Láncara y Sarria, financiado de 1993 a 1999 ambos inclusive:		۵۱.	dería Infantil de O Grove, financiada de 1990 a 1999 ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.373.542 1.351.284		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.693.744 5.028.256
		1.001.001			5.525.250

		Pesetas			Pesetas
27.	Creación de una Escuela Infantil Municipal en O Porriño.		5.	Guardería Infantil Laboral «Escolas Populares Gratuitas» de A Coruña, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.252.487		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	$\begin{array}{c} 2.883.525 \\ 1.222.247 \end{array}$
28.	Aportación M.T.A.S	4.607.513	6.	Guardería Infantil Laboral «Nosa Sra. de Belén» de A Coruña, financiada en 1999:	
	Vigo-Lavadores			Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	505.613 214.315
	Local	7.604.302 3.946.716	7.	Guardería Infantil Laboral «Sagrada Familia» de A Coruña, financiada en 1999:	
30.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guar- dería Infantil Municipal de Ponteareas, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:			Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	1.213.592 514.408
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.108.233	8.	Guardería Infantil Laboral «Garabatos» de Fene, financiada en 1999:	
24	Aportación M.T.A.S	5.425.767		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	1.019.754 432.246
31.	Continuidad del Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cambados, financiado de 1992 a		9.	Guardería Infantil Laboral «ABC» de Ferrol:	
	1999 ambos inclusive:			Aportación Comunidad Autónoma	370.820 157.180
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.627.634	10.	Guardería Infantil Laboral «Biquiños» de Ferrol:	
	Aportación M.T.A.S	5.508.366		Aportación Comunidad Autónoma	395.226
32.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Mondariz-Balneario, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:		11.	Aportación M.T.A.S	167.526
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación			Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	777.440 329.536
	Local	$2.105.158 \\ 2.044.342$	12.	Guardería Infantil Laboral «Colexio Belén» de Ferrol, financiada en 1999:	
33.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Villagarcía de Arousa, financiada en 1996, 1997 y 1999:			Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	370.820 157.180
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.011.740 5.385.691	13.		191.100
34.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de O Rosal, financiada en 1999:	9.909.091		Aportación Comunidad Autónoma	410.544 174.018
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación		14.	Guardería Infantil Laboral «Ludy» de Ferrol:	
	Local	2.091.687 1.533.257		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	839.845 355.987
	B) Guarderías infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o Entidades sin ánimo		15.	Guardería Infantil Laboral «San Pablo» de Ferrol, financiada en 1999:	
	<i>de lucro</i> La Coruña			Aportación Comunidad Autónoma	309.016 130.984
1.	Guardería Infantil Laboral «Teiraboa» de Ames, finan-		16.	Guardería Infantil Laboral «San Rosendo» de Ferrol:	
	ciada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma	3.816.499		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	544.802 230.096
	Aportación M.T.A.S	1.617.710	17.	Guardería Infantil Laboral «O Principiño» de Neda:	
2.	Guardería Infantil Laboral «Sagrada Familia» de Boiro, financiada en 1999:			Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	949.509 402.471
	Aportación Comunidad Autónoma	3.856.525	18.	Guardería Infantil Laboral «Patucos» de Ortigueira:	
3.	Aportación M.T.A.S	1.634.675		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	535.666 227.054
	Jesús» de Cariño, financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma	1.318.400	19.	Guardería Infantil Laboral «Sabeliña» de Ribeira:	
	Aportación M.T.A.S	560.015		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	632.079 267.921
4.	Guardería Infantil Laboral «Andaina» de A Coruña, financiada en 1999:		20.	Guardería Infantil Laboral «Montefaro» de Mugardos, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	166.869 70.731		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	$1.662.663 \\704.757$

		Pesetas			Pesetas
21.	Guardería Infantil Laboral «Casa do Neno» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		34.	Guardería Infantil Laboral «Dalila» de Marín:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	3.252.398 1.378.602		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	3.672.379 1.556.621
22.	Guardería Infantil Laboral «Raiola» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		35.	Guardería Infantil Laboral «Pipo» de Moaña, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma	3.766.284 1.596.425		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	6.716.050 2.846.750
23.	Guardería Infantil Laboral «Rubido Romero» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		36.	Guardería Infantil Laboral «Saíñas» de Poio, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	139.057 58.943		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	5.014.493 2.125.507
24.	Guardería Infantil Laboral «Ruliña» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		37.	Guardería Infantil Laboral «Dálmatas» de Pontevedra, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	1.584.411 671.589		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	4.207.398 1.783.402
25.	Guardería Infantil Laboral «Santa Marta» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		38.	Guardería Infantil Laboral «Abrente» de Sanxenxo, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	1.359.518 576.262		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	5.731.659 2.429.493
26	Lugo		39.	Guardería Infantil Laboral «M.ª Inmaculada» de Silleda, financiada en 1999:	
26.	Guardería Infantil Laboral «Nazaret» de Lugo, financiada en 1999:	4.380.307		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	4.366.402 1.850.798
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	1.856.693	40.	Guardería Infantil Laboral «Anxo da Guarda» de Vigo, financiada en 1999:	
27.	Orense Guardería Infantil Laboral «La Milagrosa» de Ourense, financiada en 1999:			Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	9.567.148 4.055.252
	Aportación Comunidad Autónoma	2.604.727	41.	Guardería Infantil Laboral «Arco Iris» de Vigo:	
	Aportación M.T.A.S	1.104.073		Aportación Comunidad Autónoma	927.049 392.951
28.	Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de Fátima» de A Rúa, financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónomo	1.863.369	42.	Guardería Infantil Laboral «Cáritas» de Vigo, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	789.831		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	12.975.312 5.499.882
29.	Pontevedra Guardería Infantil Laboral «Elfos» de A Estrada:		43.	Guardería Infantil Laboral «Casa do Pescador» de	
	Aportación Comunidad Autónoma	2.197.135 931.305		Vigo, financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma	4.663.057
30.	Guardería Infantil Laboral «San José» de Gondomar,		44	Aportación M.T.A.S	1.976.543
	financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma	14.187.283	44.	Guardería Infantil Laboral «Panxoliñas» de Vigo: Aportación Comunidad Autónoma	677.766
	Aportación M.T.A.S	6.013.117		Aportación M.T.A.S	287.286
31.	Guardería Infantil Laboral «Nosa Sra. do Carme» de O Grove, financiada en 1999:		45.	Guardería Infantil Laboral «Pasiño a Pasiño» de Vigo, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	5.681.267 2.408.133		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	5.954.184 2.523.816
32.	Guardería Infantil Laboral «Padres Somacos» de A Guarda, financiada en 1999:		46.	Guardería Infantil Laboral «San Nicolás» de Vigo, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	1.977.705 838.295		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	17.516.173 7.424.627
33.	Guardería Infantil Laboral «Sonrisas y Lágrimas» de A Illa de Arousa, financiada en 1999:		47.	Guardería Infantil Laboral «Santa Isabel» de Vigo, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	11.148.041 4.725.349		Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S	108.156 45.844

		Pesetas
48.	Guardería Infantil Laboral «Santa Teresa» de Vigo, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma	3.042.407
	Aportación M.T.A.S	1.289.593
49.	Guardería Infantil Laboral «Santo Tomás de Freixeiro» de Vigo, financiada en 1999:	
	Aportación Comunidad Autónoma	5.265.639
	Aportación M.T.A.S	2.231.961
	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	336.515.500
	Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	185.148.560

7208

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 19 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. señor don Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 10/1999, de fecha 19 de julio («Boletín Oficial de la Rioja» número 88, del 19), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Gobierno aprobado en su reunión celebrada el día 21 de enero de 2000, por el que se delega la facultad para la aprobación de Convenios por parte de esa administración y se determinan su normas procedimentales, conforme al artículo 35.k) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y $\,$

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de la Rioja ostenta competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 8, punto Uno, apartado 30, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, modificada por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero) y el Real Decreto de transferencia 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de la Rioja garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.-Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Rioja, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Rioja, se compromete a aportar la cantidad total de veintiocho millones cincuenta y una mil ochocientas noventa y cuatro (28.051.894) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de veintidós millones ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (22.136.149) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.